

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0185 DE
2021

“POR EL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION No. 4148.030.14.0001 DE
2021, “POR EL CUAL SE ORDENÒ LA APERTURA DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTÍMULOS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO
DE CALI VIGENCIA 2021”

El Secretario de Cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial los artículos 70 y 71 y legales contempladas en la Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios; y debidamente facultado por el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.001 del 01 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la constitución política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”*.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus ciudadanos y desarrolla sus funciones con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*; así mismo el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.



RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0185 DE
2021

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana". Así mismo la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". Así mismo en su artículo 18 establece: "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"*.

Que dando cumplimiento a estas disposiciones, el Ministerio de Cultura, institucionalizó el Programa Nacional de Estímulos, PNE, en el año 1997, con el fin de articular los programas de becas y premios que el Instituto Colombiano de Cultura "Colcultura", venía otorgando desde el año 1988, y de ampliar la oferta de convocatorias, en aras de fortalecer la riqueza cultural de los colombianos por medio de estímulos especiales tales como becas de creación, investigación y formación; pasantías en varias modalidades; residencias artísticas nacionales e intercambios internacionales con algunos países; y premios para obras en las distintas áreas artísticas y de la gestión cultural. Desde ese año los estímulos se han otorgado a través de convocatorias públicas que han garantizado el acceso democrático en igualdad de condiciones a todos los participantes.

Que en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2023, "Cali Corazón de las Culturas", las presentes convocatorias se enmarcan en la dimensión 2: Protección solidaria de la vida, en la línea estratégica: Cali Corazón de las culturas bajo el programa Ecosistema Artístico: El arte, la creación y promoción cultura, representan el eje de nuestra proyección estratégica como capital cultural y creativa. El ecosistema artístico resalta el valor cultural a partir de la dinamización y la articulación de diferentes actores artísticos y miembros del sector.

Que con el objetivo de materializar los lineamientos de fomento y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría de Cultura



RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0185 DE
2021

mediante Resolución No. 4148.030.14.0001 de Marzo 09 de 2021, ordenó la apertura de la Convocatoria Pública de Estímulos Cali 2021 “*Transformándonos para la reactivación cultural*”, como estrategia para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales de la ciudad, a través de la entrega de estímulos y apoyos para el desarrollo de propuestas o para resaltar la excelencia de

procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector la contiene la siguiente oferta de estímulos:

ÁREA: ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES					
No	NOMBRE DEL ESTÍMULO	MONTO HASTA	ESTÍMULOS ENTREGAR	BOLSAS HASTA	LÍNEAS DE ACCIÓN
01	Estímulo para la creación, Cali ciudad cultural y creativa (UNESCO) - arte, cultura y nuevos medios	\$10,000,000.00	2	\$20,000,000.00	Creación
02	Estímulo para la creación y exploración de contenidos fotográficos- Cali corazón de las culturas	\$6,500,000.00	2	\$13,000,000.00	Creación
03	Estímulo Cali en un póster - Beca de creación de arte gráfico con la imprenta resiste (ternario) en la linterna Cali.	\$5,000,000.00	4	\$20,000,000.00	Creación - Circulación
04	Estímulo de creación para fomentar la gráfica urbana para la paz en el distrito de Santiago de Cali – Graficalia.	\$7,000,000.00	2	\$14,000,000.00	Creación



RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0185 DE
2021

05	Estímulo para la creación de obra plástica y/o visual	\$15,000,000.00	1	\$15,000,000.00	Creación
06	Estímulo para diseño y desarrollo del laboratorio de artes, ciencia y tecnología - Laboratorios de ciudad, territorio conjunto - Tender el puente	\$7,000,000.00	1	\$7,000,000.00	Formación

ÁREA: ARTES TRADICIONALES Y ARTESANÍAS					
No	NOMBRE DEL ESTÍMULO	MONTO HASTA	ESTÍMULOS ENTREGAR	BOLSAS HASTA	LÍNEAS DE ACCIÓN
07	Estímulo para la creación de línea de productos en oficios tradicionales	\$10,000,000.00	4	40,000,000.00	Creación

ÁREA: AUDIOVISUALES					
No	NOMBRE DEL ESTÍMULO	MONTO HASTA	ESTÍMULOS ENTREGAR	BOLSAS HASTA	LÍNEAS DE ACCIÓN
08	Estímulo para la V Residencia Iberoamericana de Guion - Fundación Algo en Común	\$10,000,000.00	2	\$20,000,000.00	Creación
09	Estímulo para la realización de narrativas sonoras	\$8,000,000.00	2	\$16,000,000.00	Creación

08	Estímulo para la V Residencia Iberoamericana de Guion - Fundación Algo en Común	\$10,000,000.00	2	\$20,000,000.00	Creación
09	Estímulo para la realización de narrativas sonoras	\$8,000,000.00	2	\$16,000,000.00	Creación





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0185 DE
2021

010	Estímulo para desarrollo de proyectos de muestra audiovisual, ficción, documental o animación para: cortometrajes, largometrajes, series, proyectos multiplataforma con énfasis audiovisual	\$20,000,000. 00	3	\$60,000,000 .00	Creación
-----	---	---------------------	---	---------------------	----------

ÁREA: ARTES ESCÉNICAS - CIRCO, DANZA, MÚSICA Y
TEATRO

No	NOMBRE DEL ESTÍMULO	MONTO HASTA	ESTÍMULO S ENTREGA R	BOLSAS HASTA	LÍNEAS DE ACCIÓN
011	Estímulo para Ensamble Orquesta y Baile Estilo Caleño Contemporáneo Infantil	\$20,000,000. 00	1	\$20,000,000 .00	Creación
012	Estímulo para la Creación Teatral (Festival de teatro)	\$20,000,000. 00	1	\$20,000,000 .00	Creación

013	Estímulo para la creación de obra de teatro callejero	\$12,000,000. 00	1	\$12,000,000 .00	Creación
014	Estímulo para la creación en Danza	\$10,000,000. 00	5	\$50,000,000 .00	Creación
015	Estímulo para la creación en Circo	\$10,000,000. 00	2	\$20,000,000 .00	Creación
016	Estímulo para creación en Música	\$10,000,000. 00	2	\$20,000,000 .00	Creación
017	Estímulo para la creación de circuitos musicales en establecimientos de la Ciudad de Cali	\$6,000,000.0 0	3	\$18,000,000 .00	Creación

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0185 DE
2021

ÁREA: ARTES LITERARIAS Y EDITORIALES					
No	NOMBRE DEL ESTÍMULO	MONTO HASTA	ESTÍMULOS ENTREGAR	BOLSAS HASTA	LÍNEAS DE ACCIÓN
018	Estímulo para la publicación de e-book, Cali segura para mujeres y niñas	\$9,000,000.00	1	\$9,000,000.00	Circulación
019	Estímulo para la publicación de obra literaria	\$9,000,000.00	3	\$27,000,000.00	Circulación
020	Estímulo para la creación y publicación artística, de	\$9,000,000.00	2	\$18,000,000.00	Circulación

	cómic, publicaciones o novela gráfica				
021	Estímulo para la publicación de periodismo cultural Cali corazón de las culturas	\$10,000,000.00	2	\$20,000,000.00	Investigación - Publicación

ÁREA: PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL					
No	NOMBRE DEL ESTÍMULO	MONTO HASTA	ESTÍMULOS ENTREGAR	BOLSAS HASTA	LÍNEAS DE ACCIÓN
022	Estímulo para la investigación y publicación: Mujeres cuentan las memorias e historias de la ciudad.	\$10,000,000.00	1	\$10,000,000.00	Investigación - Publicación





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0185 DE
2021

023	Estímulo para el desarrollo de estrategias pedagógicas para la formación de públicos en eventos y festivales del Distrito con más de tres (3) versiones	\$10,000,000. 00	2	\$20,000,000 .00	Formación
-----	---	---------------------	---	---------------------	-----------

Que, para cumplir el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de la Convocatoria Estímulos Cali 2021, la Secretaría de Cultura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 3500153101 del 05.03.2021 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$489.065.684), proyecto de inversión: BP-26002748 "FORTALECIMIENTO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE SANTIAGO DE CALI".

Que para el desarrollo eficiente de la Convocatoria Estímulos y la toma de decisiones relacionadas con la misma, se precisó un Comité Técnico bajo la condición de ser un Organismo integrado por profesionales de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura que coordinan el proceso de la presente convocatoria en sus diferentes aspectos. Este Comité deberá llevar los casos particulares procedentes del proyecto de inversión BP - 26002748 "FORTALECIMIENTO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE CALI"; y será la instancia asesora y de consulta de orden técnico, encargado de realizar las gestiones, decisiones técnicas que el mismo documento de Términos de Referencia le indique y los demás necesarios para darle impulso a los procesos de la convocatoria y suplir las necesidades que ellas demanden.

Que el pasado 26 de marzo se realizó por parte de los gestores culturales de Cali manifestación denominada Marcha del silencio, con el fin de solicitar a la administración Distrital el aumento de recursos destinados para el fortalecimiento de estímulos del sector cultural y artístico de la ciudad; adicionalmente, con el propósito de encontrar soluciones para la reactivación del sector, uno de los más afectados por las medidas restrictivas por la pandemia de COVID-19.

Que, en consideración a las peticiones realizadas por el sector cultural, el Distrito de Cali – Secretaría de Cultura reafirmando el compromiso de trabajar de la mano

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0185 DE
2021

con los gestores que construyen identidad y caleñidad, reconociendo sus roles para el bienestar de los ciudadanos, instaló una mesa de trabajo permanente para el fortalecimiento de políticas públicas a favor del sector cultural, en especial revisar la

Convocatoria Estímulos 2021, los recursos asignados, su distribución, realizar un diálogo por plataforma digital y recibir propuestas para la reactivación del sector entre ellas el Fondo reactivArte.

Que, producto de esta mesa de trabajo con gestores y artistas de la ciudad participantes de la manifestación, se establecieron los siguientes acuerdos: 1. Realizar la revisión administrativa para la convocatoria 'Estímulos' 2021 y fortalecer la bolsa en un ciclo unificado. 2. Mantener y fortalecer un diálogo abierto con el sector cultural. 3. Recepción de propuestas y acciones para el plan de reactivación.

Que, la Secretaría de Cultura de Cali en aras de salvaguardar los principios que rigen la función pública y en busca de proteger el interés general que es el fin último de las entidades estatales, decide revocar el acto de apertura de la Convocatoria Pública Estímulos de la Alcaldía de Santiago de Cali vigencia 2021", con el fin de atender los requerimientos del sector cultural de Cali.

Que, en ese sentido se precisa que la revocatoria del acto de apertura de la Convocatoria Pública Estímulos de la Alcaldía de Santiago de Cali vigencia 2021, permite a la entidad dejar sin efectos los actos administrativos que se encuentren incursos en cualquiera de las causales conforme se señala en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, las cuales pueden ser alegadas por la misma administración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

"...la revocatoria directa, en cuanto acto constitutivo, es una decisión invalidante de otro acto previo, decisión que puede surgir de oficio o a solicitud de parte, y en todo caso, con nuevas consecuencias hacia el futuro. En la primera hipótesis el acto de revocación lo dicta el funcionario que haya expedido el acto administrativo a suprimir, o también, su inmediato superior. En la segunda hipótesis, el acto de revocación lo profiere el funcionario competente a instancias del interesado1..."

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece la posibilidad de que la administración proceda a la revocatoria de un acto propio que ha sido expedido en contra de la Constitución Política o la ley, no este conforme con el interés público o social y atente contra él, o cuando cause un agravio injustificado a una persona.



RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0185 DE
2021

“ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Que, la doctrina ha considerado que cuando la entidad pretende dejar sin efectos un acto de contenido general, lo técnico jurídicamente, es su derogación¹.

Vista de manera general, la revocatoria directa constituye un medio de control de legalidad que realiza la administración al evidenciar que uno de sus actos contraría lo establecido dentro de normas jurídicas superiores, debe tener justificación en alguna de las causales establecidas en el 93 de la Ley 1437 de 2011.

Al respecto, la CORTE CONSTITUCIONAL se ha pronunciado mediante Sentencia C-095 del 18 de marzo de 1998, Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara, en la cual sostuvo que:

“La figura de la revocatoria directa de un acto administrativo no forma parte de la vía gubernativa, ni constituye un recurso ordinario, se trata de una decisión soberana y unilateral de la administración en cumplimiento de un deber de revisión del Estado de sus propios actos, que se sustenta en el principio de legalidad, y en los valores fundantes constitucionales a la libertad de los administrados y a la justicia, que le permite rectificar su actuación o decisión sin la necesidad de recurrir al conocimiento de los tribunales contencioso-administrativos.”

(...) Ahora bien, como acto administrativo de carácter general, abstracto e impersonal el mismo puede ser revocado, máxime si se ha considerado inclusive como acto de trámite, en consideración a que este no resuelve definitivamente una situación o procedimiento específico, sino que da paso a una etapa siguiente, La jurisprudencia lo ha entendido como un mero trámite siempre que no genere efectos adversos pues en este caso admite una connotación especial el cual puede ser demandado.”

Que en consideración de lo anterior, el Secretario de Cultura de Cali

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 4148.030.14.0001 marzo 09 de 2021, por medio de la cual se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Estímulos de la Alcaldía de Santiago de Cali vigencia 2021”

¹ Santofimio Jaime Orlando, Tratado de derecho administrativo, Tomo II, Universidad externado de Colombia, Pagina 276.



RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0185 DE
2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar las gestiones administrativas tendientes a aforar la totalidad de los recursos para llevar a cabo un ciclo unificado de la Convocatoria Pública de Estímulos Cali 2021. Finalizado el trámite, el Distrito de Cali - Secretaría de Cultura realizará la apertura de una nueva Convocatoria Pública de Estímulos Cali con la totalidad de los recursos destinados para la presente vigencia.

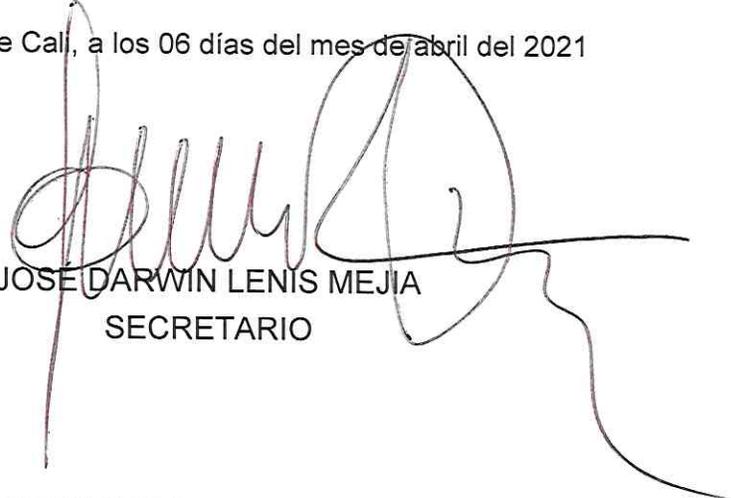
ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página de la Secretaría de Cultura de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 06 días del mes de abril del 2021


JOSE DARWIN LENIS MEJIA
SECRETARIO

Anexo:

Copia:

Proyectó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Marilin Teresa Ascanio Pacheco - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó: Maibe Manuela Sánchez Rodríguez - PRESTADOR DE SERVICIOS

Diana Marcela Ledesma González - SUBSECRETARIO DE DESPACHO